

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de mayo de 1972 por la que don Juan Antonio Gallego Morell cesa en el cargo de Director del Museo «Casa de los Tiros», de Granada.*

Hmo. Sr.: Refundido el Museo «Casa de los Tiros», de Granada, en el Museo de Bellas Artes de la citada capital por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1972), en atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, de 18 de julio de 1957, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Antonio Gallego Morell cese en el cargo de Director del Museo «Casa de los Tiros», de Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 18 de mayo de 1972 por la que don Emilio Orozco Díaz cesa en el cargo de Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Granada.*

Hmo. Sr.: Refundido el Museo Provincial de Bellas Artes de Granada en el Museo de Bellas Artes de la citada capital por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1972), en atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, de 18 de julio de 1957, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha dispuesto que don Emilio Orozco Díaz cese en el cargo de Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 18 de mayo de 1972 por la que se nombra Director del Museo de Bellas Artes de Granada a don Jesús Bermúdez Pareja.*

Hmo. Sr.: Creado el Museo de Bellas Artes de Granada, en el que se refunden el Museo Provincial de Bellas Artes, el Arqueológico y el Museo «Casa de los Tiros», de Granada, por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1972), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 6.º del Decreto 730/1971, de 25 de marzo, y artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 18 de julio de 1957, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Museo de Bellas Artes de Granada a don Jesús Bermúdez Pareja, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con las atribuciones y deberes que a dicho cargo corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 20 de mayo de 1972 por la que se convocan oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales.*

Hmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por Decreto 204/1968, de 27 de enero,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para proveer veintisiete plazas de alumnos de la referida Escuela, para el ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en la oposición se requiere:

- Ser español, de estado seglar, mayor de edad.
- Poseer el título de Licenciado en Derecho.
- Carecer de antecedentes penales.
- Justificar una intachable conducta moral y cívica.
- Carecer de defecto físico o intelectual o de enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- No hallarse comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo quinto del Decreto orgánico de 23 de abril de 1970.
- Las aspirantes femeninas acreditarán, además, haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Segunda.—Para poder ser admitidos a la práctica de la oposición, los solicitantes manifestarán en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. En el caso del Servicio Social bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere la norma 1.ª.

A la instancia acompañarán recibo justificativo de haber abonado en la Dirección General de Justicia la cantidad de novecientas pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse, en su caso, esta suma por giro postal, expresando el nombre del remitente y la finalidad a que se destina y será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Los solicitantes indicarán su domicilio actual y el carácter con que pretenden figurar en los grupos a que se refiere la Ley de 19 de julio de 1947 y podrán acompañar cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudio, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán su instancia en la Fiscalía de la Audiencia Territorial o Provincial a que corresponda su domicilio, dentro de los treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, siendo remitidas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

Cuarta.—Los Fiscales de las Audiencias, conforme vayan recibiendo las solicitudes, practicarán las informaciones necesarias respecto a la conducta pública y privada del solicitante, debiendo reunir la mayor cantidad de datos para que el informe reservado sea lo más concreto y exacto posible y comunicarán por telegrama al Ministerio de Justicia y al Director de la Escuela Judicial, en el término de veinticuatro horas, después que termine el plazo de presentación de solicitudes, el número de éstas que se han presentado en aquella Audiencia o la manifestación, en su caso, de no haberse recibido ninguna.

Quinta.—Las solicitudes recibidas, una vez expirado el plazo de presentación de las mismas, se remitirán por los Fiscales de las Audiencias al Director de la Escuela Judicial, quien las pasará al Ministerio de Justicia para que decida sobre su admisión y publique las listas provisionales de aspirantes admitidos o excluidos. Los que se encuentren en este último caso podrán formular reclamación en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de las expresadas listas en el «Boletín Oficial del Estado». Las referidas reclamaciones serán

aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el citado periódico oficial por la que se apruebe la lista definitiva.

Sexta.—Después de publicadas las listas de admitidos o excluidos se nombrará por el Ministerio de Justicia el Tribunal de las oposiciones, el cual estará presidido por el Fiscal del Tribunal Supremo y lo integrarán, como Vocales, el Director de la Escuela Judicial, un Magistrado, un Fiscal, dos miembros del Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales y uno del Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará además como Secretario con voz y voto. El Fiscal del Tribunal Supremo podrá delegar en un Fiscal general o en un Abogado Fiscal del mismo Tribunal, y el Director de la Escuela Judicial, en un Profesor numerario de la misma, siendo necesaria en ambos casos la aprobación del Ministerio de Justicia.

Séptima.—El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes. En caso de no hallarse presentes el Presidente o el Secretario del Tribunal serán reemplazados con carácter meramente accidental, el Presidente por el Director de la Escuela o por el funcionario de las Cámaras Judicial y Fiscal de mayor categoría y antigüedad en ellas de los que asistan a la sesión, y el Secretario por el Fiscal municipal o comarcal más moderno.

El Tribunal, previa citación con señalamiento del local, día y hora, hechos por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de su constitución al Ministerio de Justicia.

Las resoluciones del Tribunal, salvo en lo que afecten a las calificaciones, que se regirán por lo establecido en la norma duodécima y serán inapelables, se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente y estará facultado para resolver cuantos incidentes se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstos en esta convocatoria.

Octava.—El Tribunal procederá al sorteo de los opositores, que se celebrará, previo señalamiento de local y hora, el día que el mismo acuerde, publicando el resultado en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—Los ejercicios de la oposición serán tres:

Primero.—Escrito, de cultura jurídica, que consistirá en dos arrollar durante tres horas, sin libros de consulta ni textos legales, dos temas de carácter general sacados a la suerte del programa que el Tribunal dará a conocer con una antelación no inferior a veinte días ni superior a treinta días a la fecha que se señale para el comienzo de los ejercicios.

Segundo.—Oral, de carácter teórico, que consistirá en desarrollar durante una hora un tema de cada una de las materias siguientes: Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Mercantil, Derecho Procesal, Organización de Tribunales y Derecho Administrativo y Registro Civil, sacados a la suerte de entre los comprendidos en el cuestionario que se publica con esta convocatoria.

Tercero.—Escrito y práctico, que consistirá en resolver, en el plazo máximo de dos horas, un caso de competencia de la Justicia Municipal del que hayan conocido los Tribunales de Justicia, extraído a la suerte entre un mínimo de cinco, preparados con carácter inmediato y secreto por el Tribunal examinador.

Décima.—Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

Primera.—El ejercicio de cultura jurídica se realizará si el número de opositores lo hace posible, simultáneamente por todos. En otro caso, los temas extraídos para un grupo de opositores no podrán entrar de nuevo en sorteo.

Segunda.—En el ejercicio teórico y oral, el opositor, antes de comenzar su actuación dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión, a la vista del Tribunal, y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior.

Tercera.—En el tercer ejercicio, los opositores podrán actuar, según el prudente arbitrio del Tribunal, atendido el número de aquéllos, bien simultáneamente o en grupos, y valerse de textos legales y colecciones de Jurisprudencia, pero no de obras doctrinales ni de carácter exegético.

Decimoprimer.—Los ejercicios escritos se celebrarán a puerta cerrada sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública serán leídos por los opositores ante el Tribunal.

El ejercicio oral tendrá lugar en sesión pública y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá dárlo por terminado, invitando al opositor a que se retire.

Decimosegunda.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada uno de los ejercicios de la oposición será eliminatorio. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal, previa deliberación a puerta cerrada, decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación del ejercicio de opositores que hubieren dejado de contestar en absoluto algunos de los temas o rúbricas de los mismos.

En el ejercicio de Cultura Jurídica, la calificación será exclusivamente de aprobación o desaprobación.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de uno a cinco puntos por cada tema del segundo ejercicio y de uno a cuatro por la totalidad del tercero. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, después de hecha esta deducción, por el número de miembros asistentes cuya puntuación se haya computado y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Decimotercera.—En cada ejercicio habrá dos llamamientos, y el opositor que, no habiendo comparecido en el primero, tampoco lo hiciera al ser llamado en el segundo, sea cual fuere la causa que alegare, quedará decaído en su derecho a tomar parte en la oposición.

Decimocuarta.—Terminada la oposición y ultimada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de los aprobados por orden de puntuación total, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convocadas.

Elevada dicha lista al Ministerio de Justicia, concederá un plazo de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los comprendidos en ella presenten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán obligados de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cumplidos los requisitos expresados en los párrafos anteriores, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta si lo estima oportuno y extenderá los nombramientos de los seleccionados, que ingresarán en la Escuela Judicial como alumnos, con la consideración a todos los efectos de funciones en prácticas.

Decimquinta.—El curso de formación en la Escuela tendrá una duración de tres meses y consistirá en enseñanzas formativas, aplicativas y prácticas, atendiendo a la naturaleza del Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales, guardando la posible analogía con el Plan de estudios establecido en el Reglamento de la Escuela Judicial para las Carreras Judicial y Fiscal.

Terminado el curso de formación en la Escuela, se confeccionará por la Junta de Profesores presidida por el Director, la relación de alumnos que los hayan superado, que será ordenada conforme a la valoración del resultado del curso y será elevada al Ministerio de Justicia para que, conforme a la misma, disponga el ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales y los nombramientos.

Los alumnos que no superen el curso de formación en la Escuela, podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco obtuvieren resultado satisfactorio, perderán todos los derechos derivados de la oposición, salvo que exista causa justificada, a juicio de este Ministerio, que podrá acordar que el alumno repita el curso. La relación de los alumnos que no superen el curso será comunicada al Ministerio de Justicia por la Escuela Judicial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1972.

ORIOI.

Hna. Sr. Director general de Justicia.

Programa que ha de regir en el segundo ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales

#### DERECHO CIVIL

Tema 1. El Derecho Civil.—Su evolución histórica.—El Código Civil español: su estructura y elementos que lo informan. Leyes posteriores modificativas o complementarias del mismo.

Tema 2. Regiones forales y Derecho vigente en las mismas.—Compilaciones de Derecho foral.—Breve referencia de las principales instituciones del Derecho foral.

Tema 3. Fuentes del Derecho. Ley, costumbre, principios generales del Derecho y jurisprudencia.—Otras fuentes del Derecho.

Tema 4. Interpretación de las Leyes.—Las Leyes civiles en el tiempo y en el espacio.—Derogación.

Tema 5. La relación jurídica.—El Derecho subjetivo.—El sujeto de la relación jurídica.—La persona individual.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Extinción de la personalidad.—Las personas jurídicas.

Tema 6. Circunstancias influyentes sobre la capacidad: sexo, edad, enfermedad, prodigalidad, condena penal, concurso y quiebra.

Tema 7. La nacionalidad: concepto; modos de adquisición.—

Conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad.—La vecindad civil.

Tema 8. Residencia y domicilio de las personas.—La ausencia: sentido histórico y actual de esta institución.—Derecho español vigente, medidas provisionales; ausencia declarada; declaración de fallecimiento.

Tema 9. El negocio jurídico: concepto, clases y elementos del mismo.—La voluntad, sus vicios.—Las declaraciones de voluntad por medio de otro.—Representación legal y voluntaria.

Tema 10. El objeto de la relación.—Las cosas: concepto y clasificaciones.—Cosas muebles e inmuebles.—Distinción entre fincas rústicas y urbanas.—Solarés.—Viviendas y locales de negocio.—Concepto del patrimonio.

Tema 11. El tiempo y su cómputo.—Su trascendencia en las relaciones jurídicas.—La prescripción.—La caducidad o decadencia de derechos.—Usucapio.

Tema 12. Los derechos reales: concepto y clasificación.—Diferencias que los separan de los derechos de obligación.—Los derechos reales en la legislación española.—El sistema de «numerus clausus» y de libertad de creación de derechos reales.

Tema 13. El derecho de propiedad.—Teoría sobre su fundamentación.—Propiedad y dominio.—Limitaciones del dominio. La protección del derecho de propiedad.

Tema 14. Adquisición y pérdida del dominio. Expropiación forzosa.

Tema 15. El condominio y la comunidad de bienes.—Régimen de la copropiedad en el Código Civil.—La propiedad horizontal: régimen jurídico de la propiedad de casas por pisos en la Ley de 31 de julio de 1960.

Tema 16. Propiedades especiales.—Cuestiones que plantean.—Propiedad de las minas; de las aguas.—Derechos sobre bienes inmateriales: propiedad intelectual o industrial.

Tema 17. La posesión: concepto y naturaleza jurídica.—Doctrinas.—La posesión en el Código Civil español; especies.—Adquisición, conservación y pérdida de la posesión. Transmisión de la posesión.—Protección posesoria: su fundamento.—Presunciones posesorias.

Tema 18. Derecho de usufructo: naturaleza y caracteres.—Usufructo sobre cosas; derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario. Transmisión y extinción del usufructo.—Usufructo sobre derechos.—Usufructos especiales.—Derechos de uso y habitación.

Tema 19. Servidumbres.—Las denominadas servidumbres personales.—Servidumbres prediales.—Clasificación.—Régimen legal.—Servidumbres legales.—Breve idea de las servidumbres en el Derecho foral.

Tema 20. Derechos reales de garantía: notas diferenciales. La prenda; concepto, constitución, contenido, transmisión y extinción. Autocresis.—La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento.

Tema 21. La hipoteca: evolución histórica, concepto y caracteres.—Clases.—Cosas y derechos susceptibles de hipoteca.—Extensión de la hipoteca. Síntesis de sus efectos.

Tema 22. El Registro inmobiliario. Sistemas y principios registrales. Concepto de titular registral y de tercera hipotecario.—Concepto y enumeración de derechos inscribibles y de asientos registrales.

Tema 23. La inscripción y la anotación.—Títulos y derechos inscribibles.—La anotación preventiva.—El asiento de presentación.—La nota marginal.—La mención.—Cancelación de asientos.

Tema 24. La obligación: concepto y clasificaciones.—Las fuentes de las obligaciones.—Las obligaciones naturales.—Examen de las diversas especies de obligaciones reguladas en el Código Civil.

Tema 25. Cumplimiento normal de las obligaciones.—El pago; formas especiales de pago.—El ofrecimiento de pago y la consignación.

Tema 26. Cumplimiento normal de las obligaciones: la mora, la culpa, el dolo, el caso fortuito y la fuerza mayor.—La indemnización de daños y perjuicios.

Tema 27. Transmisión de las obligaciones.—La cesión de derechos y acciones.—Extinción de las obligaciones.

Tema 28. Teoría general del contrato.

Tema 29. La compraventa.—La permuta.—Retratos convencional y legal.

Tema 30. La donación: concepto y clases.—Elementos y efectos.—La donación remuneraria.—Revocación y reducción de las donaciones.

Tema 31. El arrendamiento: rasgos generales de su evolución histórica y distinción de figuras afines. Concepto y clases. Arrendamiento de cosas: sucinta idea de sus elementos, contenido y extinción. Concepto del subarrendo.

Tema 32. Arrendamientos urbanos: líneas generales de su régimen jurídico en el Código Civil y en la legislación especial.

Tema 33. Arrendamientos rústicos: Normas del Código Civil. Ordenamiento especial en la materia; sucinta idea de su régimen jurídico. Noción de los arrendamientos protegidos, en general, y de los especialmente protegidos. Aparcía.

Tema 34. El préstamo y sus clases.—Precario.—El mutuo según el Código Civil y la legislación especial sobre préstamos urbanos. Contratos de transporte y de edición.

Tema 35. El mandato: concepto, características y elementos. Esencia del mandato.—Extinción. Contrato de coarbitraje.

Tema 36. El contrato de sociedad; naturaleza jurídica.—

Clases, elementos y contenido. Administración de la sociedad y extinción de la misma.

Tema 37. Contrato de depósito: concepto y caracteres.—Deposito ordinario.—Deposito irregular.—Deposito necesario.—Secuestro.—Contratos alcaforados.

Tema 38. Contratos de garantía.—Consideración especial del contrato de fianza.—Extinción.—La transacción y el compromiso: su régimen legal.

Tema 39. Los cuasicontratos.—Estudio de la gestión de negocios y el pago o cobro de lo indebido.—Enriquecimiento injusto.—Obligaciones nacidas de culpa extracontractual.

Tema 40. El derecho de familia: caracteres.—El matrimonio: concepto, naturaleza y clases. Sistemas matrimoniales y su evolución en el Derecho español. Examen del artículo 42 del Código Civil.

Tema 41. El matrimonio canónico.—Requisitos previos, concurrentes y posteriores a su celebración.—Impedimentos y prohibiciones según la legislación canónica.—Celebración, inscripción y prueba del matrimonio canónico.—Normas concordadas.

Tema 42. El matrimonio civil: su evolución en España.—Requisitos.—Justificación de heterodoxia: interpretación de los artículos 215 y 246 del Reglamento del Registro Civil.—Impedimentos dirimentes o impedientes.—Celebración, inscripción y prueba del matrimonio. Formas de matrimonios excepcionales.

Tema 43. Efectos personales del matrimonio.—Derechos y deberes recíprocos. Autoridad marital.—Capacidad de la mujer casada: especial referencia a las modificaciones introducidas por la Ley de 24 de abril de 1958.—Contratación entre cónyuges.

Tema 44. Relaciones patrimoniales entre los cónyuges.—Régimen matrimonial. Sistema del Código Civil español.—Capitulaciones matrimoniales.—Donaciones por razón de matrimonio.—Donaciones entre cónyuges: fundamento de su prohibición.

Tema 45. La dote.—Clases, constitución y régimen jurídico. Propiedad, administración y usufructo de la dote.—Garantía y restitución.—Bienes paraternales; concepto legal.—Administración.—Derechos del marido y de la mujer sobre estos bienes.—Bienes propios del marido.—La separación de bienes en el matrimonio.

Tema 46. La sociedad de gananciales.—Su duración.—Bienes gananciales y bienes privativos de los cónyuges.—Cargas de la sociedad.—Actos de disposición.—Liquidación de la sociedad de gananciales.

Tema 47. Suspensión y casación de la sociedad conyugal.—Nulidad de matrimonio y separación; sus causas en el matrimonio canónico y en el civil.—Disolución del matrimonio canónico.—Efectos de la admisión de las demandas, de las ejecutorias y de la reconciliación de los cónyuges.

Tema 48. Relación paterno-filial.—Filiación legítima.—Supuestos de legitimación. Acciones concernientes a la filiación legítima.—Impugnación y reclamación de estado. Derechos de los hijos legítimos y prueba de la filiación.

Tema 49. Filiación ilegítima: Concepto y clases.—Filiación legítima natural: reconocimiento.—Derechos de los hijos naturales reconocidos.—Filiación ilegítima no natural: prueba de ella y derechos de los hijos de esta clase.

Tema 50. La patria potestad.—Concepto, historia y sistema del Código Civil.—Contenido personal y patrimonial.—Extinción de la patria potestad.—La emancipación y sus clases.

Tema 51. La adopción: naturaleza jurídica y clases.—Sus requisitos y efectos.—Preceptos especiales de la adopción plena y menos plena.—Acogimiento familiar.—Alimentos entre parientes.

Tema 52. La tutela: sus clases.—Modos de delación; normas legales sobre la tutela testamentaria, legítima y dativa; el tutor; incapacidades y excusas.—Derechos y deberes del tutor.—Causas de remoción.—El protutor.

Tema 53. El consejo de familia: concepto; desarrollo histórico.—Composición, constitución, atribuciones y funcionamiento. La intervención judicial en los organismos tutelares.—La denominada tutela de hecho.

Tema 54. La sucesión mortis causa: su concepto y fundamento.—Clases.—Concepto y caracteres de la herencia.—Apertura de la sucesión.—Aceptación y repudiación de la herencia.

Tema 55. La facultad de testar: su fundamento.—El testamento.—Sus clases.—Capacidad de testar.—Incapacidades, prohibiciones e indignidad para suceder.—Ineficacia de los testamentos.—Nulidad y revocación.

Tema 56. Testamento abierto.—Sus requisitos en relación con el Notario autorizante, con el testador y con los testigos. Formalidades del otorgamiento y autorización.—Testamento cerrado: capacidad y solemnidades que requiere.

Tema 57. Testamento ológrafo.—Requisitos para su otorgamiento.—Formalidades posteriores.—Formas especiales de los testamentos ológrafos: del loco, del sordo, del mudo y del sordomudo, del ciego, en lengua extranjera, en peligro inminente de muerte y en casos de epidemia.—Testamentos especiales: militar, marítimo y otorgado en país extranjero.

Tema 58. La institución de heredero. Requisitos, forma y efectos de la misma.—Derecho de acrecer.—Las sustituciones en el Derecho español.

Tema 59. La legítima.—La mejora.—El legado.

Tema 60. Ejecución e interpretación del testamento.—Albaceas: naturaleza jurídica de su función y caracteres del cargo.—Clases, capacidad, facultades y obligaciones del albacea.

Causas de terminación del albaceazgo.—Ejecución del testamento por los herederos.

Tema 61. La desheredación y preterición: causas, requisitos y efectos.—La colación.

Tema 62. La sucesión intestada.

Tema 63. La partición, naturaleza y caracteres.—Especies. Personas que pueden solicitarla.—Partición practicada por el testador, por el comisario o contador-partidor o por los herederos.—Estructura de la partición.—Operaciones que comprenden.—Sus efectos.—Impugnación de la partición y supuestos de nulidad, rescisión y modificación.

#### DERECHO PENAL

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho penal.—Las escuelas penales. Sus características fundamentales y principales representantes. La ciencia penal en España: su evolución.

Tema 2. La codificación penal española: evolución histórica.—El Código penal: texto revisado de 1963: su estructura, contenido y principales innovaciones, en especial las Leyes de 8 de abril de 1967 y de 15 de noviembre de 1971.—Indicación de las Leyes penales especiales que coexisten con el Código penal.

Tema 3. Teoría de las fuentes en Derecho penal.—El principio de legalidad.—La Ley y su interpretación.—La analogía.—Posibilidad de admitir otras fuentes de Derecho penal.

Tema 4. La Ley penal en el tiempo.—Vigencia y derogación. El principio de retroactividad de las leyes penales y sus excepciones.—La Ley penal en el espacio.—El principio de territorialidad y su fundamento.—La extradición.

Tema 5. Concepto del delito.—Nociones filosóficas, sociológicas y jurídicas del mismo.—Concepto del delito en el Código penal español.—El delito como acción.—La antijuridicidad penal: la tipicidad como manifestación de la antijuridicidad.

Tema 6. El delito como acción culpable. La imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad.—Base filosófica de la responsabilidad penal y doctrinas más importantes. Posición del Código penal español.

Tema 7. El dolo y sus clases en la doctrina y en la legislación española.—La ignorancia y el error como causas excluyentes del dolo. La culpa: concepto y clases. El problema de la compensación de la culpa.—El delito preterintencional.—El caso fortuito.

Tema 8. Clasificación de las infracciones punibles.—El problema de la distinción entre delitos y faltas.—Criterio que en esta materia adopta el Código penal español.—El sujeto activo del delito.—Personas singulares.—El problema de la responsabilidad de las personas jurídicas.—El sujeto pasivo del delito.

Tema 9. Las llamadas circunstancias eximentes en el Código penal español: crítica de esta denominación.—Enfermedad mental.—La enajenación mental y el trastorno mental transitorio.—La menor edad. La sordomudez: sus requisitos.—Legítima defensa: estudio de los requisitos que deben integrarla.—La legítima defensa de parientes y extraños.

Tema 10. Circunstancias eximentes (continuación).—El estado de necesidad; su fundamento y requisitos.—El ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes como causas de justificación.—Ejercicio legítimo de oficios, profesiones o cargos. La obediencia legítima o debida.—La fuerza irresistible.—El llamado miedo insuperable.

Tema 11. Circunstancias atenuantes.—Las denominadas eximentes incompletas y su tratamiento como motivos de atenuación. La embriaguez.—La responsabilidad disminuida por razón de edad.—La atenuación en el supuesto de que el mal producido exceda de la intención del agente.—Circunstancias de atenuación que tienen en cuenta el móvil determinante del hecho punible. El arrepentimiento espontáneo.—Las atenuantes por analogía.

Tema 12. Circunstancias de agravación: su naturaleza.—La alevosía. Elementos integrantes.—Supuestos en que no puede tenerse en cuenta como agravante.—Precio, recompensa o promesa: sus analogías y diferencias con las agravantes de premeditación y alevosía.—Empelo de medios o artificios destinados a producir grandes estragos.—Publicidad: fundamento de esta circunstancia de agravación.—Ensañamiento: objetivos y subjetivos de esta circunstancia.

Tema 13. Circunstancias de agravación (continuación).—Premeditación: su concepto y elementos que la definen.—Afectación, fraude y disfraz.—Abuso de superioridad: cuestión doctrinal acerca de su sustantividad.—Abuso de confianza.—Apropiamiento de carácter público.—Ejecución del delito con ocasión de incendio, naufragio u otra calamidad, con auxilio de gente armada, de noche, despoblado y cuadrilla, con ofensa de la autoridad, desprecio de dignidad, edad o sexo, en la morada del ofendido o en lugar sagrado.—La reincidencia y la reiteración.—Valor circunstancial del paréntesis.

Tema 14. Diversos momentos de la vida del delito.—Actos preparatorios y de ejecución.—La tentativa y la frustración.—El delito consumado.—El delito imposible.—La conspiración. La proposición y la provocación como actos punibles.—Requisitos que la definen en el Código penal español.

Tema 15. La participación en el delito.—Autores del delito: estudio de las diversas formas de autoría-cómplices. Notas diferenciales de los autores y encubridores.—Encubridores: el problema de la autonomía del encubrimiento.—Unidad de delito. Delito continuado y sus características.—Concurso de delitos.

Tema 16. La pena: su noción y caracteres.—Sus fines.—Clasificación de las penas. Legislación española.—Pena de muerte.—Penas de privación de libertad.—Penas pecuniarias.—Penas privativas de derechos. Penas accesorias. Las medidas de seguridad.

Tema 17. El problema de la determinación de la pena en general. La individualización penal.—La sentencia indeterminada.—La determinación de la pena en el Código español.—Determinación de su cuantía en relación con el desarrollo del delito, con el grado de participación y con la concurrencia de circunstancias modificativas. Aplicación de penas en las faltas.

Tema 18. La responsabilidad civil dimanante del delito. Personas responsables civilmente. Responsables solidarios y subsidiarios.—Extensión de la responsabilidad civil.—La restitución.—El daño y el perjuicio.—Los daños morales. Extinción de la responsabilidad penal.

Tema 19. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Delitos de traición: los que comprometen la paz o la independencia del Estado, contra el Derecho de gentes y piratería. Delitos contra la seguridad interior del Estado: caracteres que son comunes a este grupo de delitos.—Razonado examen de los delitos contra el Jefe del Estado, su sucesor, altos órganos de la Nación, forma de Gobierno y Leyes fundamentales.

Tema 20. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona, reconocidos por las Leyes.—Breve exposición de las distintas figuras punibles que comprenden.—Delitos contra la libertad religiosa, la religión del Estado y las demás confesiones.—La blasfemia.

Tema 21. Rebelión y sedición: notas fundamentales.—Supuestos legales de rebelión: rebelión propia e impropia.—Figuras legales de sedición.—Huelgas y coligaciones.—Disposiciones comunes a los delitos de rebelión y sedición.

Tema 22. Atentados contra la autoridad.—Resistencia y desobediencia.—Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad.—Desórdenes públicos.

Tema 23. El delito de propaganda ilegal: características y modalidades. Los delitos de tenencia y depósito de armas y municiones.—Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos.—Disposiciones comunes a los anteriores delitos.

Tema 24. La falsedad en materia criminal.—Falsificación de la firma o estampillado del Jefe del Estado, de los Ministros, sellos y marcas.—Falsificación de moneda metálica y billetes del Estado y Banco.—Falsificación de documentos de crédito, papel sellado, sellos de telegrafos y correos y efectos timbrados cuya expedición esté reservada al Estado.

Tema 25. Falsificación de documentos: sus modalidades.—Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio, y de los despachos telegraficos.—Falsificación de documentos privados.—Falsificación de documentos de identidad y certificados.—Disposiciones comunes a las falsedades.

Tema 26. Ocultación fraudulenta de bienes o de industria. Usurpación de funciones y calidad, uso indebido de nombre, traje, insignias y condecoraciones.—Delitos contra la Administración de Justicia: sus características generales.—Acusación y denuncia falsa.—Falso testimonio.—El quebrantamiento de condena y la evasión de presos.—La realización arbitraria del propio derecho y la simulación de delito.—La omisión del deber de impedir determinados delitos.

Tema 27. Consideraciones sobre la sistemática de los delitos comprendidos en el título V del libro II.—De la infracción de Leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los delitos de riesgo general.—Exposición de las figuras definidas en el Código Penal, con especial consideración de los delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos contra la salud pública.—El dolo eventual en esta clase de delitos.

Tema 28. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación: diversas figuras que comprende. Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.

Tema 29. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación).—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad. Cohecho: naturaleza de este delito.—Cohecho activo y pasivo.—Malversación de caudales públicos. Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 30. Delitos contra las personas.—Homicidio: elementos integrantes.—Homicidio preterintencional.—Homicidio culposo. Homicidio en riña tumultuaria.—Asesinato. Particidio.—Auxilio e inducción al suicidio.

Tema 31. Infanticidio.—Aborto.—De las lesiones.—Castración, esterilización y mutilación.—Lesiones graves y menos graves.—Lesiones laborales. Contagio de enfermedades sexuales.

Tema 32. Delitos contra la honestidad.—Violación. Abusos deshonestos. Delitos de escándalo público y de prostitución. El estupro: sus modalidades.—La corrupción de menores.—Rapto. Disposiciones comunes a los delitos de violación, abusos deshonestos, estupro y rapto.

Tema 33. Adulterio.—El llamado delito de amancebamiento.—Delitos contra el honor.—Calumnia: elementos integrantes.—Injurias: naturaleza de este delito: el animus injuriandi y las causas que lo eliminan. Disposiciones generales de aplicación a estos delitos.

Tema 34. Delitos contra el estado civil de las personas.—

Usurpación del estado civil y sus formas.—Celebración de matrimonios ilegales.—Delitos contra la libertad y seguridad. Delenciones ilegales.—Sustracción de menores.

Tema 35. Abandono de familia y de niños.—Delitos de omisión del deber de socorro.—Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.—Delitos contra la libertad y seguridad en el trabajo.

Tema 36. Delitos contra la propiedad. Robo: sus elementos. Robo con violencia o intimidación en las personas.—Consideración especial del robo con homicidio.—Robo con fuerza en las cosas.—Tenencia de útiles para el robo.

Tema 37. Hurto: sus características.—Sus figuras legales. Delitos de robo y hurto de uso de vehículos de motor.—Hurto de cosa común.—Hurtos cualificados.—El delito de receptación y el encubrimiento con ánimo de lucro.

Tema 38. Defraudaciones.—El alzamiento.—La quiebra, concurso e insolvencia punibles.—El cheque en descubierto.—Estufa: concepto y modalidades.

Tema 39. Apropiación indebida.—Defraudación de fluido eléctrico. Usura.—Casas de préstamos sobre prendas.—Incendios.—Estragos.—Daños: daños cualificados.—Daños especiales.

Tema 40. Las faltas: criterios diferenciales entre estas infracciones y las constitutivas de delito; posición del Código penal español. Normas generales para su punición. El principio «non bis in idem».—Faltas de imprenta y contra el orden público.

Tema 41. De las faltas (continuación).—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.—Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.—Disposiciones comunes a las faltas.—Infracciones castigadas como faltas en leyes especiales.

Tema 42. La Ley de Orden Público y modificaciones introducidas por las Leyes de 2 de diciembre de 1963 y 21 de julio de 1971.—Legislación de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

#### DERECHO MERCANTIL

Tema 1. Concepto y características del Derecho mercantil.—Sus fuentes.—El Código de Comercio vigente y las Leyes especiales. Los usos mercantiles.—El Derecho común como fuente subsidiaria.

Tema 2. Los actos de comercio: concepto y clasificación.—El comerciante individual.—Capacidad, incapacidades y prohibiciones. Adquisición, prueba y pérdida del estado de comerciante.—El comerciante extranjero.—Auxiliares y Agentes mediadores.

Tema 3. El comerciante social.—Concepto de Sociedad mercantil; el problema de la distinción de la sociedad civil.—Clasificación.—Constitución e inscripción de las sociedades mercantiles.—Personalidad: efectos.

Tema 4. Sociedad colectiva; su concepto, caracteres y régimen jurídico.—Sociedad comanditaria; sus rasgos sustanciales, clases, elementos y contenido. Cuentas en participación.

Tema 5. Sociedades de responsabilidad limitada.—Su régimen jurídico según la Ley de 17 de julio de 1953.

Tema 6. La sociedad anónima: rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico según la Ley de 17 de julio de 1951.—Fundación y constitución; requisitos de la escritura. Denominación social. Organos sociales.—La Junta general.—Los administradores.

Tema 7. La acción en la sociedad anónima: su naturaleza y clases.—Transmisibilidad de las acciones.—La emisión de obligaciones: naturaleza jurídica.—Sindicato de Obligacionistas.

Tema 8. Transformación de las sociedades mercantiles.—Fusión y absorción: requisitos y efectos.—Disolución de las Sociedades mercantiles: causas comunes y especiales.—Liquitación de las Sociedades mercantiles.

Tema 9. Obligaciones de los comerciantes.—La contabilidad mercantil: libros y correspondencia.—Exhibición y valor probatorio de los libros.

Tema 10. El Registro Mercantil.—Fines que está llamado a cumplir.—Efectos principales del principio de publicidad.

Tema 11. Instituciones auxiliares del tráfico mercantil. Bolsas y su régimen.—Bancos: disposiciones fundamentales.—Régimen legal del Banco de España. Banca oficial y Banca privada. Cámaras de compensación. Instituto Español de Moneda Extranjera.

Tema 12. Auxiliares y Agentes mediadores.—Los auxiliares en el Código de Comercio español: consideración especial de los factores en relación con los dependientes y mancebos.—Funciones esenciales que cumplen los Agentes Colegiados de Cambio y Bolsa, los Corredores de Comercio y los Corredores intérpretes de buques.

Tema 13. Las cosas en Derecho mercantil: concepto y clases.—Las mercancías.—El dinero.

Tema 14. La Empresa mercantil: su naturaleza.—La Empresa como unidad orgánica: sus elementos constitutivos.—Signos distintivos.—La Empresa mercantil como objeto de tráfico jurídico.—Transmisión intervivos y mortis causa.

Tema 15. Títulos valores: clasificación. La carta-orden de crédito.—Títulos a la orden: sus variedades.—Consideración especial de la libranza y de los vales y pagarés. Títulos al portador: sus notas características. Transmisión e irrevocabilidad.

Tema 16. La letra de cambio.—Evolución histórica.—Sistemas de derecho cambiario.—Sistema español y sus características. La letra de cambio y su causa: diversas teorías al res-

pecto y posición que mantiene el Código de Comercio español. Las excepciones contra la acción cambiaria en nuestro Derecho positivo.

Tema 17. Capacidad cambiaria.—La forma de la letra de cambio: requisitos esenciales relativos al documento, a las personas que en él intervienen y la obligación cambiaria.—El endoso: su naturaleza y clasificación. Endoso pleno.—Endoso limitado de apoderamiento y garantía. Otros supuestos de endoso.

Tema 18. La provisión de fondos; concepto legal; cesión de la provisión.—La aceptación de la letra.—Sus efectos y facultades del tenedor, del librador y del librado en relación con ella: el aval; sus formas y efectos.—El pago: tiempo de pago, identidad e integridad, limitación e identificación del portador.—El protesto: su concepto, requisitos y efectos.—El regreso.

Tema 19. El cheque: concepto, naturaleza, analogía y diferencias con la letra de cambio; requisitos del cheque, modalidades especiales.—Cheque; modalidades especiales.—Cheque para contabilidad cruzado, el llamado cheque circular; la provisión, la presentación y el pago del cheque.

Tema 20. Las obligaciones mercantiles: sus características.—Contratos mercantiles; notas diferenciales con los contratos civiles.

Tema 21. El contrato de compraventa mercantil.—Compraventa de bienes muebles a plazos.—Compraventas mercantiles especiales.

Tema 22. Contrato de cuenta corriente: su concepto, naturaleza y objeto. Contenido y efectos.—Contrato de comisión.—Concepto y notas esenciales.—Contratos bursátiles: concepto y clases.

Tema 23. Contrato de transporte terrestre.—Sus elementos.—La carta de porte.—Derechos y obligaciones de los contratantes. El transporte de personas: su régimen en el Derecho español.—Ideas generales sobre el contrato de transporte aéreo.

Tema 24. Contrato de préstamo mercantil.—Normas rectoras del contrato de préstamo con garantía de efectos y valores públicos.—Contrato de depósito mercantil: notas que lo caracterizan; clases.

Tema 25. Contratos de seguro. Concepto y notas que lo caracterizan: el asegurador. Sociedades anónimas y Sociedades mutuas de seguros. Concepto y naturaleza del reaseguro, del contraseguro y del seguro subsidiario.

Tema 26. Seguros de daños. Elementos peculiares de este contrato. Figuras especiales del seguro de daños.—El seguro de vida; su naturaleza y clases; elementos personales: consideración especial del beneficiario. El riesgo de este seguro.—Contenido del contrato. Seguro de responsabilidad civil.

Tema 27. La suspensión de pagos: Ley de 26 de julio de 1922; sus principales directrices.—Supuestos de la suspensión de pagos. La declaración de suspensión de pagos: sus requisitos y efectos.

Tema 28. La quiebra; clases y supuestos de la declaración de quiebra. Alcance de la incapacidad del quebrado; Rehabilitación.

Tema 29. Derecho marítimo: concepto y notas fundamentales; el buque: concepto y naturaleza jurídica.—El registro de buques.—El naviero; capacidad, funciones y responsabilidad.—El Capitán: facultades y obligaciones.—Otros auxiliares del comercio marítimo.

Tema 30. El arrendamiento de buques y fletamento: concepto, elementos.—La póliza de fletamento y el conocimiento de embarque. Contenido del contrato de fletamento.—Concepto del contrato de seguro marítimo: sus clases y elementos.—El riesgo. Obligaciones de los contratantes.—Breve idea del préstamo a la gruesa.

Tema 31. La hipoteca naval: concepto y elementos.—Derechos del titular de la hipoteca, derechos de preferencia y persecución. Averías; concepto y clases.—La avería común; contribución a la misma. Averías particulares: concepto y clases.—Abordaje.—Naufragio.

#### DERECHO PROCESAL

Tema 1. El proceso en general.—Concepto, naturaleza, fundamento y tipos del proceso.—Concepto, naturaleza y ramas del Derecho procesal.

Tema 2. El proceso civil: sus fuentes. Consideración de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—La costumbre, los principios generales y la jurisprudencia como fuentes del Derecho procesal civil.

Tema 3. Competencia: concepto y clases.—Cuestiones de competencia.—Acumulación de procesos.

Tema 4. Las partes en el proceso civil. Concepto.—Actuación de las partes.—Capacidad para ser parte.—Capacidad procesal.—Legitimación en causa.—Postulación.

Tema 5. Pluralidad de partes. Nociones generales.—Litis consorcio.—Tergeria. Coadyuvante.

Tema 6. Acción y pretensión.—Acción procesal.—Concepto.—Tipos.—Requisitos, contenido y efectos de su ejercicio.

Tema 7. La oposición procesal.—Concepto.—Naturaleza y tipos.—Requisitos.—Contenido.—Efectos.

Tema 8. Acumulación de acciones.—Ampliación de demanda. Reconvencción.—Acumulación de autos.

Tema 9. Actos procesales.—Concepto.—Clases.—Requisitos.—Efectos.—Teoría general del procedimiento.

Tema 10. Demanda.—Concepto.—Naturaleza.—Tipos.—Requisitos.—Contenido.—Efectos.

Tema 11. Alegaciones procesales.—Concepto.—Naturaleza.—Tipos.—Requisitos.—Contenido.—Efectos.

Tema 12. Prueba en general.—Concepto.—Naturaleza.—Clases de prueba.—Sujeto de la prueba.—Objeto de la prueba.—Procedimiento probatorio.—Efectos.—Medios de prueba.—Diferencia entre investigación y prueba.

Tema 13. Confesión.—Concepto.—Naturaleza.—Requisitos.—Procedimiento.—Efectos.

Tema 14. Prueba de testigos.—Concepto.—Naturaleza.—Requisitos del testimonio.—Procedimiento de la prueba testifical.—Efectos.

Tema 15. Pericia.—Concepto.—Naturaleza.—Procedimiento.—Efectos.—Documentos.—Concepto.—Naturaleza.—Requisitos.—Procedimiento.—Efectos.

Tema 16. Reconocimiento judicial.—Concepto.—Naturaleza.—Requisitos.—Procedimiento.—Efectos.—Prueba de presunciones.

Tema 17. Impulso, dirección y constancia procesales.—Supuestos de desarrollo anormal del proceso.—Especial referencia a los incidentes.

Tema 18. Sentencia.—Concepto.—Naturaleza.—Tipos.—Requisitos.—Procedimiento.—Efectos.—Aclaración de sentencias.

Tema 19. Supuestos de extinción del proceso.—Renuncia.—Desistimiento.—Allanamiento.—Transacción.—Caducidad de la instancia.

Tema 20. Efectos del proceso.—Firmeza de la sentencia y cosa juzgada material.—Concepto.—Naturaleza.—Fundamento.—Requisitos.—Contenido y efectos.

Tema 21. Teoría general de los recursos.—Concepto.—Clases de recursos.—Estudio general de los recursos de reposición, apelación, casación y revisión.

Tema 22. Costas procesales.—Concepto, naturaleza y fundamento.—Requisitos.—Procedimiento y efectos.

Tema 23. Beneficio de pobreza.—Concepto, naturaleza y fundamento.—Requisitos.—Procedimiento y efectos.

Tema 24. Clases de procesos civiles.—Procesos ordinarios y especiales. Procesos plenarios y sumarios.—Procesos singulares y universales.—Exposición y crítica de la ordenación positiva a esta materia.

Tema 25. El juicio de mayor cuantía. Concepto.—Naturaleza.—Requisitos.—Procedimiento y efectos.

Tema 26. El juicio de menor cuantía.—Concepto.—Naturaleza.—Requisitos.—Procedimiento y efectos.

Tema 27. El juicio de inferior cuantía o de «cognición».—Concepto.—Naturaleza.—Fundamento.—Su terminología.—El juicio de «cognición» ante la doctrina.

Tema 28. Requisitos del juicio de inferior cuantía.—Procedimiento: demanda, su examen por el Juez.—Supuestos de inadmisibilidad.—Régimen del desistimiento y del allanamiento de este juicio.

Tema 29. Contestación a la demanda.—Reconvencción y citación para juicio.—El acto del juicio.—Su importancia.—Actuaciones que se pueden llevar a cabo.—Sentencia, recurso. Efectos.

Tema 30. Juicio verbal.—Concepto.—Naturaleza.—Fundamento.—Requisitos.—Procedimiento.—Efectos.—Los incidentes en este juicio y en el de inferior cuantía.

Tema 31. El acto de conciliación.—Concepto.—Naturaleza.—Fundamento.—Requisitos.—Procedimiento.—Eficacia de lo convenido en acto de conciliación.—Medios de impugnación del acto de conciliación.

Tema 32. El juicio ejecutivo.—Concepto.—Naturaleza.—Significación del juicio ejecutivo.—Tipos.—Requisitos.—Procedimiento.—Efectos.—La ordenación procesal civil en la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.

Tema 33. Procesos posesorios.—Concepto.—Naturaleza.—Tipos.—Requisitos.—Procedimiento y efectos.

Tema 34. Procesos en materia de arrendamientos urbanos.—Concepto.—Naturaleza.—Tipos.—Requisitos.—Efectos.

Tema 35. Procesos en materia de arrendamientos rústicos.—Concepto.—Naturaleza.—Tipos.—Requisitos.—Procedimiento.—Efectos.

Tema 36. El proceso penal.—El problema de la unidad o cualidad de los procesos penal y civil.—Tipos históricos de proceso penal.—Tipos en el Derecho positivo español.

Tema 37. Las partes en el proceso penal.—Concepto.—Tipos. Posición del Ministerio Fiscal en el proceso penal.

Tema 38. La instrucción preliminar en el proceso penal.—Sistema.—Exposición y crítica del sistema español.

Tema 39. El juicio oral por delito.—Concepto.—Naturaleza.—Requisitos.—Procedimiento.—Efectos.

Tema 40. Procesos penales especiales y abreviados.—El procedimiento de urgencia para determinados delitos.—Examen razonado de las disposiciones legales que los regulan.—Diferencias entre este procedimiento y el ordinario en las fases de instrucción intermedia y la del juicio oral.—Consideración especial de las innovaciones introducidas por la Ley 3/1967, de 8 de abril.

Tema 41. El juicio de faltas en primera y segunda instancia.

## ORGANIZACIÓN DE TRIBUNALES Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La jurisdicción.—Su concepto.—Naturaleza.—Clases, extensión y límites de la jurisdicción ordinaria.—Auxilio jurisdiccional.—Conflictos de jurisdicción.

Tema 2. Los órganos de la jurisdicción.—Enumeración de los órganos jurisdiccionales y competencias respectivas, según su naturaleza y grado.

Tema 3. La Justicia Municipal.—Significación de la reforma de 1944.—La Ley de Bases de 19 de julio de 1944.—Principales disposiciones que han desarrollado la Ley de Bases.

Tema 4. El personal jurisdiccional.—Jueces y Magistrados.—Jueces profesionales y Jueces legos.—Sistema de escabinato y Jurados.

Tema 5. Régimen jurídico-administrativo de la Carrera Judicial y del Cuerpo de Jueces Municipales y Comarcales.

Tema 6. Secretarios y personal auxiliar y subalterno.—Su régimen jurídico-administrativo.

Tema 7. El Ministerio Fiscal.—Concepto y funciones.—Órganos del Ministerio Fiscal. Régimen jurídico del personal del Ministerio Fiscal.

Tema 8. Concepto de la Administración Pública.—Administración y Deracho. El Derecho administrativo.

Tema 9. El nuevo Estado español.—La declaración de Principios y las Leyes Fundamentales del Reino.—Ley Orgánica del Estado.—La Jefatura del Estado.—Las Cortes Españolas.—El vigente Concordato entre la Santa Sede y España.

Tema 10. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley.—Los Decretos-leyes.—El Reglamento: concepto y clases.—Forma que pueden adoptar las disposiciones administrativas de carácter general.—La codificación administrativa.

Tema 11. La relación jurídico-administrativa.—Posición jurídica de la Administración y del administrado.—El objeto de la función administrativa.—Fines de la Administración.

Tema 12. El acto administrativo: concepto y clases.—Requisitos del acto administrativo.—Efectos jurídicos.—Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.

Tema 13. Teoría general de los servicios públicos.—Notas esenciales que caracterizan el servicio público.—La concesión: concepto y sus clases.—Obras públicas, diversos sistemas de ejecución.

Tema 14. La contratación administrativa.—Naturaleza jurídica y clases de contratos administrativos.—Extinción y nulidad de los mismos.

Tema 15. Expropiación forzosa.—Antecedentes, requisitos y examen de la legislación vigente en la materia.

Tema 16. La responsabilidad de la Administración: antecedentes, regulación actual.—La responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Tema 17. La función pública.—Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración.—Legislación general en materia de funcionarios públicos.—Clases Pasivas; disposiciones vigentes.

Tema 18. El procedimiento administrativo.—Su regulación: la Ley de 17 de julio de 1958 y disposiciones complementarias.—Tramitación del procedimiento.—Resolución y ejecución.—Impugnación en vía administrativa.

Tema 19. Lo contencioso-administrativo.—Tribunales: clases de recursos; tramitación y ejecución de sentencia.

Tema 20. La organización administrativa central de España.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—Los Ministros.

Tema 21. Departamentos ministeriales de la Administración Central española.—Breve idea de su organización.

Tema 22. Ministerio de Justicia.—Antecedentes.—Su estructura actual.—Funciones asignadas a la Subsecretaría, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales.

Tema 23. Tribunal de Cuentas del Reino.—Administración consultiva.—El Consejo de Estado: su regulación actual y funciones.—El Consejo de Economía Nacional.

Tema 24. Los Gobernadores civiles.—Antecedentes históricos. Sus facultades como representantes del Gobierno en los respectivos territorios.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 25. Las Diputaciones Provinciales.—Su organización y funcionamiento.

Tema 26. El Municipio: antecedentes históricos.—Entidades locales; sus clases.—Ordenanzas y Reglamentos.—Constitución, alteración y supresión de términos municipales.—Régimen especial y Carta.

Tema 27. Autoridades y Organismos municipales; Alcalde, Concejales, Ayuntamiento.—Sus atribuciones.

## REGISTRO CIVIL

Tema 1. Estado civil y Registro Civil.—Concepto legal del estado civil.—Evolución histórica.—Orientaciones doctrinales.—Contenido del estado civil: cualidades y situaciones personales que quedan al margen del Registro Civil.—El título de legitimación de Estado.

Tema 2. El Registro Civil: su concepto.—Fundamento y significación social.—Ámbito del Registro Civil.—La función registral.

Tema 3. El Derecho del Registro Civil y sus fuentes.—Fuentes históricas: La Ley del Registro Civil y el Reglamento de 1870;

evolución ulterior.—La Ley de 3 de junio de 1957 y el Reglamento de 14 de noviembre de 1958.—Juicio crítico de la reforma.—Fuentes complementarias.

Tema 4. Hechos inscribibles en el Registro Civil.—El problema del «*numerus clausus*».

Tema 5. Principios registrales.—Legalidad.—Oficialidad.—Tutela del interés de los particulares.—Respeto a la intimidad personal.—Simplificación administrativa.—Gratuidad. Eficacia y publicidad.

Tema 6. Organización del servicio.—Dirección del servicio registral: la Dirección General de los Registros y del Notariado; estructura y funciones.—Registros municipales: estructura y funciones.—El Registro Municipal delegado.—Registros Consulares. Registro Central.—Médicos del Registro Civil.

Tema 7. Inspección y sanciones.—Organos con potestad sancionadora.—El Ministerio Fiscal y otros organos de cooperación a la función registral.

Tema 8. Competencia de los Registros españoles.—Competencia por razón de las personas.—Competencia territorial. Competencia por conexión.—Traslado de asientos.—Títulos de inscripción.—Titulación extraordinaria en circunstancias especiales.

Tema 9. Legitimación para promover la práctica de asientos. Inscripción de oficio.—Personas facultadas obligadas a promover la inscripción.—Auxilio registral y relaciones con otros servicios. Concordancia del Registro con la realidad.—Calificación registral y recurso.

Tema 10. Secciones del Registro.—Libros del Registro Civil. Legajos.—Ficheros.—Archivo provincial.

Tema 11. De los asientos en general y de la inscripción en particular.—Reglas formales de los asientos.—Anotaciones.—Notas marginales. Cancelación.

Tema 12. La inscripción de nacimiento.—Inscripción ordinaria.—Especialidades en la inscripción de nacimiento.—La filiación y la inscripción de nacimiento.—Abortos.

Tema 13. Asientos marginales de la sección primera del Registro.—Asientos de filiación.—Emancipación.—Incapacitación y cuasi incapacitación.—Asientos en materias de desaparecidos, ausentes y declarados fallecidos.

Tema 14. El nombre.—El nombre propio y los apellidos.—Naturaleza jurídica del derecho al nombre.—Imposición de nombres y apellidos en diversos supuestos.—Cambio de nombres y apellidos. Competencia y procedimiento.

Tema 15. Nacionalidad y vecindad civil.—Adquisición de nacionalidad por nacimiento, por matrimonio y por dependencia familiar.—La naturalización y su inscripción.—Inscripción de simples declaraciones en materia de nacionalidad.

Tema 16. La pérdida de nacionalidad y el Registro.—Situaciones especiales en materia de nacionalidad.—La vecindad civil y el Registro.—Prueba de nacionalidad y la vecindad civil.

Tema 17. El matrimonio.—Sus clases. Inscripciones ordinarias de matrimonio canónico.—Matrimonio civil: celebración e inscripción.

Tema 18. Especialidades en la celebración e inscripción de matrimonio.—Asientos de nulidad, convalidación, disolución y separación matrimonial.

Tema 19. La defunción.—Inscripción ordinaria de defunción. Especialidades en la inscripción de defunción.—Tutelas y representaciones legales.—Inscripción de tutela plena.—Inscripción de tutelas especiales y representaciones legales.

Tema 20. De la modificación del contenido del Registro.—Rectificación por vía de expediente gubernativo.—Rectificación por vía judicial ordinaria.—Integración y cancelación total o parcial del asiento.—Corrección de defectos registrales.—Reconstitución de asientos e inscripción fuera de plazo. Examen especial de la inscripción de nacimiento fuera de plazo.

Tema 21. Expedientes registrales.—Concepto y clases. Principios.—Competencia. Las partes en el expediente.—Procedimiento.—Recursos.—Ejecución.

Tema 22. Publicidad del Registro. Fe pública registral, su extensión y posibilidad de los terceros.—Impugnación de la presunción de exactitud del Registro.—Efectos atípicos de los asientos.

Tema 23. De la publicidad formal.—Manifestación.—Certificaciones: sus clases.—Supuestos de restricción de publicidad.—Libro de familia.—Libro de filiación.—De las declaraciones con valor de simple presunción.

Tema 24. Régimen económico del Registro Civil.—Principios generales. Clases de gravámenes.—Actos gratuitos.—Beneficio de pobreza.—Régimen económico de las inscripciones, de las certificaciones, de los expedientes, de la fe de estado, etc. Personas obligadas al pago.—Procedimiento de exacción.

**RESOLUCION del Consejo Superior de Protección de Menores por la que se convoca Oposición libre para proveer plazas de Inspectores del Impuesto sobre la asistencia a espectáculos en favor de la Obra de Protección de Menores.**

Visto el número uno del artículo 82 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.º 2 d) del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, y en uso de las facultades que me están atribuidas, he tenido a bien acordar:

Convocar oposición libre para proveer 10 plazas de Inspectores del Impuesto sobre la asistencia a espectáculos en favor de la Obra de Protección de Menores, con las remuneraciones legalmente establecidas, de conformidad con las siguientes bases:

Primera.—Requisitos de los aspirantes:

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen los españoles de ambos sexos que reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

a) Haber cumplido la edad de veintitrés años y no tener cumplida la edad de cincuenta y cinco años. Quedarán exceptuados de esta circunstancia los funcionarios de la Obra de Protección de Menores, con nombramiento en propiedad que se hallen en cualquier situación administrativa distinta de la de jubilación forzosa o voluntaria y no hayan sido objeto de expediente disciplinario.

b) Estar en posesión de alguno de los títulos que a continuación se expresan o haber abonado los respectivos derechos para la expedición de los mismos: Intendente o Actuario Mercantil, Licenciado en Derecho o Licenciado en Ciencias Económicas.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Cuando se trate de aspirantes de sexo femenino, deberán acreditar haber hecho el Servicio Social o estar exenta del mismo.

Segunda.—Solicitudes:

Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base primera y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Los opositores comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 harán constar en su solicitud el carácter con que concurren, acompañando a la misma los documentos acreditativos de su derecho.

La presentación de instancias, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá hacerse en el Registro General del Consejo Superior de Protección de Menores, calle de Cea Bermúdez, número 40, Madrid-3, en los Gobiernos Civiles, en las Juntas provinciales de Protección de Menores, en las oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de quinientas pesetas y podrán ser satisfechos por giro postal o directamente en el Registro del Consejo Superior de Protección de Menores.

En el primer caso, los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste. Cuando el pago de los derechos se haga directamente en el Registro General, se entregará la instancia y se retirará al mismo tiempo el recibo correspondiente.

Tercera.—Lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Protección de Menores publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y los excluidos en su caso, los que podrán formular la reclamación a que alude el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo ante dicho Consejo Superior, en plazo de quince días contados a partir de la resolución por la que se acuerde su exclusión. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos los que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Cuarta.—Tribunal:

El Tribunal estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El del Consejo Superior de Protección de Menores, que podrá delegar en el Secretario General de dicho Organismo.

Vocales:

El Secretario General del Consejo Superior de Protección de Menores. Un Inspector del Impuesto. El Jefe de los Servicios del Impuesto. El Subjefe de dichos Servicios.

Actuará como Vocal Secretario cualquiera de los dos últimos citados.

Vocales suplentes:

El Vicesecretario General del Organismo. Un Inspector del Impuesto. Un funcionario técnico del Consejo Superior.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando se encuentren incurso en la incompatibilidad que esta-